8743

240018-000025-24

CONVENIO entre el MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA y la FACULTAD DE CIENCIAS - UDELAR

En la ciudad de Montevideo, el 19 de agosto de 2025, **POR UNA PARTE:** la Facultad de Ciencias (en adelante FCIEN), representada por Mónica Marín, con domicilio en calle Iguá 4225, de Montevideo **y POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - Dirección General de Desarrollo Rural, representado en este acto por el Ing. Agr. Gabriel Isola en su calidad de Director General de Desarrollo Rural, cédula de identidad Nº 1.884.889-6, constituyendo a éstos efectos domicilio en Av. Eugenio Garzón 456 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente convenio el cual se regirá por las estipulaciones que se detallan a continuación:

PRIMERA – ANTECEDENTES.

I) El 12 de febrero de 1990 el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) y la Universidad de la República (en adelante UDELAR) firmaron un convenio marco con el propósito de aunar esfuerzos al servicio de intereses nacionales y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación entre sus organismos técnicos en áreas de interés común.

II) La Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) del MGAP, desde su creación de acuerdo al artículo 161 de la Ley 17.930 del 19 de diciembre de 2005, se define como la responsable de diseñar y ejecutar las políticas diferenciadas para la actividad agropecuaria, con el objetivo de alcanzar el desarrollo rural basado en la sustentabilidad económica, social y ambiental con la participación de los actores en el territorio.

III) El 24 de julio de 2023, se celebró un Convenio de Cooperación Técnica entre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y el MGAP-DGDR para apoyar el Sistema Nacional de Innovación y Desarrollo Rural (SNIDER) con el objetivo general de facilitar la instrumentación de las políticas públicas de desarrollo rural territorial en el país con equidad y participación social, contribuyendo a fortalecer las capacidades institucional del SNIDER y organizaciones del medio rural, convirtiendo las lecciones extraídas de estas políticas en bienes públicos regionales.

IV) El Artículo 2 de la Ley Orgánica Universitaria, dispone que es competencia de la UDELAR impulsar la investigación científica y contribuir al estudio de los problemas de interés general.

V) Procurando la integración entre las instituciones referidas, se aspira a reforzar relaciones, desarrollando acciones de cooperación en áreas de interés y beneficio social. La implementación de la Intervención Territorial Específica (ITE) "*Contribuyendo al buen uso y gestión del agua en la región metropolitana*" (financiada en el marco del convenio IICA- DGDR mencionado) requiere la asistencia y el asesoramiento del equipo Área de Recursos Hídricos Subterráneos de la FCIEN de la UDELAR.

SEGUNDA - OBJETIVO GENERAL:

El objetivo general del presente Convenio, en el marco de la ITE mencionada, es "*Contribuir al cuidado del recurso agua subterránea a través de una estrategia integral e interinstitucional, propiciando la sensibilización y capacitación de los usuarios en su gestión, así como la generación de información sobre el estado del recurso en la región*".

TERCERA – OBJETIVO Y ACTIVIDADES.

El presente convenio formaliza la participación de la FCIEN de la UDELAR en la ITE "*Contribuyendo al buen uso y gestión del agua en la región metropolitana*".

El equipo técnico que llevará adelante las actividades previstas en este acuerdo pertenece al Área de Recursos Hídricos Subterráneos de la FCIEN de la UDELAR.

Las actividades a realizar por este son las siguientes:

- Desarrollar una metodología de evaluación de calidad de agua subterránea a partir de la definición de zonas pilotos y posterior muestreo de la misma.
- Evaluar el estado de los pozos de las zonas piloto definidas, para determinar si son entrada principal de contaminación al sistema acuífero y si cumplen con el Decreto 86/04 sobre *"Normas de construcción de pozos perforados para captación de aguas subterráneas"*

- Realizar trámites correspondientes ante la DINAGUA para la obtención del derecho de uso del agua subterránea, de acuerdo a los pozos seleccionados por el Comité de seguimiento y gestión del Proyecto, de acuerdo al monto presupuestado.
- Sensibilizar y capacitar a la población rural de los departamentos de Canelones y Montevideo para mejorar la gestión y el uso del agua a nivel predial.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a conformar un Equipo de Trabajo integrado por un Comité de Gestión y Seguimiento del Proyecto (CGS) del MGAP-DGDR y FCIEN a través del Equipo Recursos Hídricos Subterráneos del Instituto de Ciencias Geológicas.

El CSG designará un/a coordinador/a del proyecto que responderá a dicho espacio.

OBLIGACIONES de RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS:

a) Constituir un equipo técnico contraparte para la ejecución del convenio.

b) Cumplir con los objetivos, metas y productos definidos y detallados en el Anexo (Formato ITE).

c) Entregar Informes técnicos correspondientes por: muestreo de agua subterránea, selección de zonas piloto, registro de pozos.

d) Sensibilización y capacitación por medio de talleres, de acuerdo a lo detallado en el Anexo.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA –DIRECCIÓN GENERAL DE DESARRROLLO RURAL:

a) Designar luego de la firma de este convenio, el Equipo Técnico del MGAP integrante del CSG, quien trabajará con el equipo de FCIEN y que además colaborará en la transferencia de información para poder desarrollar los objetivos detallados en el Anexo.

b) La DGDR a través del convenio MGAP DGDR- IICA aportará a la FCIEN los recursos necesarios para la ejecución del Convenio: Presupuesto total: $783.664 (pesos uruguayos setecientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro). Estos recursos permitirán cubrir los costos derivados del trabajo principalmente de campo (muestreo de agua subterránea, medidas de parámetros físico-químicos y evaluación de pozos, combustible); gabinete (procesamiento de datos, trámites a DINAGUA) y laboratorio (determinación de elementos químicos y arsénico) y sueldos.

c) Definir en el ámbito del CSG del proyecto los criterios para la selección de los pozos a registrar y analizar.

QUINTA – FORMA DE PAGO Y CRONOGRAMA.

La DGDR a través de IICA aportará la suma de $ 783.664 (pesos uruguayos setecientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro) atendiendo la forma y el siguiente cronograma de pagos:

- primer desembolso será de un 85% del total, una vez firmado el convenio.
- segundo desembolso del 15% restante, contra la entrega de un informe final y solicitudes de registro de pozo realizadas ante DINAGUA.

Pago	Monto (pesos uruguayos)	Producto entregable	Plazo de pago
1	666.114		Dentro de los 30 días de la fecha de firma
2	117.550	Mes 12- Informe final. Reporte de presentación de solicitudes de registro de pozo ante DINAGUA.	Dentro de los 30 días de entrega

SEXTA - VIGENCIA Y PLAZO:

El plazo del presente acuerdo se fija en 12 meses, comenzando su vigencia desde el día de su firma, pudiendo ampliarse de común acuerdo para concretar los objetivos acordados por 6 meses más.

SÉPTIMA - VÍNCULOS DE DEPENDENCIA DEL PERSONAL:

Los técnicos y demás personal contratado con fondos del Convenio estarán bajo la responsabilidad de FCIEN, no teniendo ningún tipo de relación funcional con el MGAP. Podrá darse el caso de vincular docentes universitarios a través de extensiones horarias, prórrogas de cargos u otros mecanismos previstos en la normativa.

OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD Y DIVULGACIÓN:

Las partes asumen la obligación de confidencialidad y reserva sobre los datos e informaciones a los cuales se acceda en virtud del presente convenio, comprometiéndose a trasladar esta obligación en forma personal a cada uno de los integrantes del Comité de Gestión y Seguimiento del Proyecto que actuará por ellas durante la ejecución del presente. Asimismo, podrán de común acuerdo hacer uso y divulgar en la forma y medio que estimen conveniente, las actividades, productos y resultados de este convenio, haciendo referencia al origen y autoría de los mismos.

En ningún caso se podrá alterar la información resultante de la ejecución del presente convenio.

No se considerará información confidencial aquella:

- que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que obraba ya en su poder con anterioridad a serle comunicada por la Parte Emisora;
- que sea de dominio público, siempre que ello no resulte de una acción u omisión de la Parte Receptora;
- que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que le fue suministrada por un tercero que no se encontraba obligado a mantenerla bajo secreto y confidencialidad;
- que se haya tenido en conocimiento de forma previa al a firma de este acuerdo o por razones ajenas a su ejecución;

- que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que fue generada independientemente, sin relación a cualquier información facilitada anteriormente por la Parte Emisora;

- que deba ser revelada en casos en los que existe la obligación jurídica de informar o se encuentre amparada en el artículo segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de la República, o deba ser develada por mandato judicial de autoridad legal competente.

Asimismo, el presente convenio y su procedimiento de aprobación por cada Parte no será considerado como información confidencial.

NOVENA - MORA:

La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas, se operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni gestión particular alguna, por el solo vencimiento de los plazos prefijados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMA - INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones pactadas a cargo de alguna de las partes se podrá dar lugar al inicio, previa constatación de las mismas, de la rescisión de este Convenio sin que la contraparte pueda proceder a cualquier tipo de reclamo.

UNDÉCIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte por telegrama colacionado y se resolverá por la vía de la negociación directa.

DECIMO SEGUNDA- COMUNICACIONES Y DOMICILIOS ESPECIALES:

Para todos los efectos que diere lugar este Convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, y

acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Mónica Marín
Facultad de Ciencias

Ing. Agr. Gabriel Isola
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

2025-7-7-0000087

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Montevideo, 06 AGO. 2025

VISTO: la propuesta y proyecto de Convenio Específico remitido por la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR), a ser suscrito entre la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República (UDELAR) y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP);

RESULTANDO: I) que el Convenio proyectado, tiene por objetivo general *"contribuir al cuidado del recurso agua subterránea a través de una estrategia integral e interinstitucional, propiciando la sensibilización y capacitación de los usuarios en su gestión, así como la generación de información sobre el estado del recurso en la región"*;

R - 1248

II) que la División Notarial del Área Jurídico Notarial de la Dirección General de Secretaría, no formuló observaciones al Convenio promovido;

CONSIDERANDO: que, al no existir objeciones jurídicas que obsten a la celebración del Convenio promovido, se estima oportuno y conveniente autorizar su otorgamiento;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y al Convenio Marco de Cooperación suscrito con la Universidad de la República el 12 de febrero de 1990;

EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1°) Autorízase a suscribir con la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República (UDELAR) el Convenio Específico proyectado de fs. 37 a 43, que se aprueba y considera parte integrante de la presente Resolución.

2°) Desígnase al Director General de Desarrollo Rural, Ing. Agr. Gabriel Isola, representante del Inciso para la firma del Convenio autorizado.

3°) El Área Jurídico Notarial de la Dirección General de Secretaría designará el Escribano encargado de extender el documento correspondiente y demás efectos pertinentes.

4°) Por la División Administración Documental, dese cuenta a la Facultad de Ciencias de la UDELAR y a la DGDR y remítase a la citada Área Jurídico Notarial, a los efectos precedentemente dispuestos.

5°) Cumplido, archívese en la DGDR.

Dr. M. Vet. Alfredo Fratti
Ministro
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

CONVENIO entre el MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA y la FACULTAD DE CIENCIAS - UDELAR

En la ciudad de Montevideo, el ... de ..... de 2024, **POR UNA PARTE:** la Facultad de Ciencias (en adelante FCIEN), representada por Mónica Marín, con domicilio en calle Iguá 4225, de Montevideo **y POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - Dirección General de Desarrollo Rural, representado en este acto por el Ing. Agr. Gabriel Isola en su calidad de Director General de Desarrollo Rural, cédula de identidad Nº 1.884.889-6, constituyendo a éstos efectos domicilio en Av. Eugenio Garzón 456 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente convenio el cual se regirá por las estipulaciones que se detallan a continuación:

PRIMERA – ANTECEDENTES.

I) El 12 de febrero de 1990 el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) y la Universidad de la República (en adelante UDELAR) firmaron un convenio marco con el propósito de aunar esfuerzos al servicio de intereses nacionales y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación entre sus organismos técnicos en áreas de interés común.

II) La Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) del MGAP, desde su creación de acuerdo al artículo 161 de la Ley 17.930 del 19 de diciembre de 2005, se define como la responsable de diseñar y ejecutar las políticas diferenciadas para la actividad agropecuaria, con el objetivo de alcanzar el desarrollo rural basado en la sustentabilidad económica, social y ambiental con la participación de los actores en el territorio.

III) El 24 de julio de 2023, se celebró un Convenio de Cooperación Técnica entre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y el MGAP-DGDR para apoyar el Sistema Nacional de Innovación y Desarrollo Rural (SNIDER) con el objetivo general de facilitar la instrumentación de las políticas públicas de desarrollo rural territorial en el país con equidad y participación social, contribuyendo a fortalecer las capacidades institucional del SNIDER y organizaciones del medio rural, convirtiendo las lecciones extraídas

de estas políticas en bienes públicos regionales.

IV) El Artículo 2 de la Ley Orgánica Universitaria, dispone que es competencia de la UDELAR impulsar la investigación científica y contribuir al estudio de los problemas de interés general.

V) Procurando la integración entre las instituciones referidas, se aspira a reforzar relaciones, desarrollando acciones de cooperación en áreas de interés y beneficio social. La implementación de la Intervención Territorial Específica (ITE) "*Contribuyendo al buen uso y gestión del agua en la región metropolitana*" (financiada en el marco del convenio IICA- DGDR mencionado) requiere la asistencia y el asesoramiento del equipo Área de Recursos Hídricos Subterráneos de la FCIEN de la UDELAR.

SEGUNDA - OBJETIVO GENERAL: El objetivo general del presente Convenio, en el marco de la ITE mencionada, es "*Contribuir al cuidado del recurso agua subterránea a través de una estrategia integral e interinstitucional, propiciando la sensibilización y capacitación de los usuarios en su gestión, así como la generación de información sobre el estado del recurso en la región*".

TERCERA – OBJETIVO Y ACTIVIDADES.

El presente convenio formaliza la participación de la FCIEN de la UDELAR en la ITE "*Contribuyendo al buen uso y gestión del agua en la región metropolitana*".

El equipo técnico que llevará adelante las actividades previstas en este acuerdo pertenece al Área de Recursos Hídricos Subterráneos de la FCIEN de la UDELAR.

Las actividades a realizar por este son las siguientes:

- Desarrollar una metodología de evaluación de calidad de agua subterránea a partir de la definición de zonas pilotos y posterior muestreo de la misma.
- Evaluar el estado de los pozos de las zonas piloto definidas, para determinar si son entrada principal de contaminación al sistema acuífero y si cumplen con el Decreto 86/04 sobre *"Normas de construcción de pozos*

perforados para captación de aguas subterráneas"

- Realizar trámites correspondientes ante la DINAGUA para la obtención del derecho de uso del agua subterránea, de acuerdo a los pozos seleccionados por el Comité de seguimiento y gestión del Proyecto, de acuerdo al monto presupuestado.
- Sensibilizar y capacitar a la población rural de los departamentos de Canelones y Montevideo para mejorar la gestión y el uso del agua a nivel predial.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a conformar un Equipo de Trabajo integrado por un Comité de Gestión y Seguimiento del Proyecto (CGS) del MGAP-DGDR y FCIEN a través del Equipo Recursos Hídricos Subterráneos del Instituto de Ciencias Geológicas.

El CSG designará un/a coordinador/a del proyecto que responderá a dicho espacio.

OBLIGACIONES de RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS:

a) Constituir un equipo técnico contraparte para la ejecución del convenio

b) Cumplir con los objetivos, metas y productos definidos y detallados en el Anexo (Formato ITE).

c) Entregar Informes técnicos correspondientes por: muestreo de agua subterránea, selección de zonas piloto, registro de pozos.

d) Sensibilización y capacitación por medio de talleres, de acuerdo a lo detallado en el Anexo.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA –DIRECCIÓN GENERAL DE DESARRROLLO RURAL:

a) Designar luego de la firma de este convenio, el Equipo Técnico del MGAP integrante del CSG, quien trabajará con el equipo de FCIEN y que además colaborará en la transferencia de información para poder desarrollar los objetivos detallados en el Anexo.

b) La DGDR a través del convenio MGAP DGDR- IICA aportará a la FCIEN los recursos necesarios para la ejecución del Convenio: Presupuesto total: $783.664 (pesos uruguayos setecientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro). Estos recursos permitirán cubrir los costos derivados del trabajo principalmente de campo (muestreo de agua subterránea, medidas de parámetros físico-químicos y evaluación de pozos, combustible); gabinete (procesamiento de datos, trámites a DINAGUA) y laboratorio (determinación de elementos químicos y arsénico) y sueldos.

c) Definir en el ámbito del CSG del proyecto los criterios para la selección de los pozos a registrar y analizar.

QUINTA – FORMA DE PAGO Y CRONOGRAMA.

La DGDR a través de IICA aportará la suma de $ 783.664 (pesos uruguayos setecientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro) atendiendo la forma y el siguiente cronograma de pagos:

- primer desembolso será de un 85% del total, una vez firmado el convenio.
- segundo desembolso del 15% restante, contra la entrega de un informe final y solicitudes de registro de pozo realizadas ante DINAGUA.

Pago	Monto (pesos uruguayos)	Producto entregable	Plazo de pago
1	666.114		Dentro de los 30 días de la fecha de firma
2	117.550	Mes 12- Informe final. Reporte de presentación de solicitudes de registro de pozo ante DINAGUA.	Dentro de los 30 días de entrega

SEXTA - VIGENCIA Y PLAZO:

El plazo del presente acuerdo se fija en 12 meses, comenzando su vigencia desde el día de su firma, pudiendo ampliarse de común acuerdo para concretar

los objetivos acordados por 6 meses más.

SÉPTIMA - VÍNCULOS DE DEPENDENCIA DEL PERSONAL:

Los técnicos y demás personal contratado con fondos del Convenio estarán bajo la responsabilidad de FCIEN, no teniendo ningún tipo de relación funcional con el MGAP. Podrá darse el caso de vincular docentes universitarios a través de extensiones horarias, prórrogas de cargos u otros mecanismos previstos en la normativa.

OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD Y DIVULGACIÓN:

Las partes asumen la obligación de confidencialidad y reserva sobre los datos e informaciones a los cuales se acceda en virtud del presente convenio, comprometiéndose a trasladar esta obligación en forma personal a cada uno de los integrantes del Comité de Gestión y Seguimiento del Proyecto que actuará por ellas durante la ejecución del presente. Asimismo, podrán de común acuerdo hacer uso y divulgar en la forma y medio que estimen conveniente, las actividades, productos y resultados de este convenio, haciendo referencia al origen y autoría de los mismos.

En ningún caso se podrá alterar la información resultante de la ejecución del presente convenio.

No se considerará información confidencial aquella:

- que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que obraba ya en su poder con anterioridad a serle comunicada por la Parte Emisora;
- que sea de dominio público, siempre que ello no resulte de una acción u omisión de la Parte Receptora;
- que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que le fue suministrada por un tercero que no se encontraba obligado a mantenerla bajo secreto y confidencialidad;
- que se haya tenido en conocimiento de forma previa al a firma de este

acuerdo o por razones ajenas a su ejecución;

- que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que fue generada independientemente, sin relación a cualquier información facilitada anteriormente por la Parte Emisora;

- que deba ser revelada en casos en los que existe la obligación jurídica de informar o se encuentre amparada en el artículo segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de la República, o deba ser develada por mandato judicial de autoridad legal competente.

Asimismo, el presente convenio y su procedimiento de aprobación por cada Parte no será considerado como información confidencial.

NOVENA - MORA:

La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas, se operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni gestión particular alguna, por el solo vencimiento de los plazos prefijados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMA - INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones pactadas a cargo de alguna de las partes se podrá dar lugar al inicio, previa constatación de las mismas, de la rescisión de este Convenio sin que la contraparte pueda proceder a cualquier tipo de reclamo.

UNDÉCIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte por telegrama colacionado y se resolverá por la vía de la negociación directa.

DECIMO SEGUNDA- COMUNICACIONES Y DOMICILIOS ESPECIALES:

Para todos los efectos que diere lugar este Convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Mónica Marín

Facultad de Ciencias

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

BORRADOR